



DECRETO N° **16801**/2017

ARICA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

VISTOS:

Convenio suscrito entre el Club Deportivo y Academia "San Juan" y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 02 de noviembre de 2017; Registro de Correspondencia N° 1461811, de fecha 14 de noviembre de 2017, de la Secretaría Municipal; Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

En virtud del Acuerdo N°360/2017 del Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 27/2017, celebrado el día 20 de septiembre del 2017, se entrega en préstamo de uso a Título Gratuito al Club Deportivo y Academia "San Juan", la propiedad municipal.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio suscrito entre el **CLUB DEPORTIVO Y ACADEMIA "SAN JUAN"** y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 02 de noviembre de 2017.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, y Secretaría Concejales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GER/CDR/CCG/cop.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



Municipalidad de Arica

16801

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO
GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y EL CLUB DEPORTIVO Y ACADEMIA "SAN JUAN"**

En Arica, **02 NOV 2017**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y el **CLUB DEPORTIVO Y ACADEMIA "SAN JUAN"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **ROSA MANRIQUEZ MILLAN**, chilena, R.U.T. N° 5.689.537-K, con domicilio en Calle 18 de septiembre N° 2000, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de "Camarín N° 14", ubicado al interior del inmueble municipal denominado Estadio Carlos Dittborn, ubicado en Calle 18 de septiembre N° 2000, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 360/2017 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 27/2017, celebrado el día 20 de septiembre del 2017 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito al **CLUB DEPORTIVO Y ACADEMIA "SAN JUAN"**, de la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN CAMARIN:

- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Ubicación:** Interior Estadio Carlos Dittborn.
- **Destino:** Camarín.
- **Superficie del Camarín:** 30,40 m2.

DESCRIPCIÓN CAMARIN:

- **OBRA GRUESA:**

Estructura techumbre; cerchas metálicas, buen estado.
Estructura vertical; albañilería en bloque de ladrillo, buen estado.
Cubierta; Planchas de asbesto cemento, quebradas, mal estado.
Tabique divisorio; albañilería en broquetas de ladrillo, buen estado.



- **TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior; muros de ladrillo a la vista, pintados, buen estado.

Revestimientos interior, murallas estucadas, empastadas y pintadas, buen estado.

Terminación de cielo; planchas de asbesto cemento, sin cielo, terminación inconclusa, regular estado.

Pavimentos; piso con radier de cemento platachado, desgranado, mal estado.

Puertas; 2 de madera, buen estado.

Ventanas; de metal, con mallas de protección, vidrios quebrados, mal estado.

Artefactos sanitarios; simple, falta mantención, regular estado.

Grifería; sin grifería, faltan duchas, regular estado.

- **INSTALACIONES:**

Agua potable; con planos, cañerías de PVC, funcionando, buen estado.

Alcantarillado, con planos, conector simple, funcionando, sin conexión, mal estado.

Electricidad, con planos, embutida, sin funcionamiento, sin conexión, mal estado.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier exterior; acceso con vereda de hormigón, desgastada, regular estado.

Sin cierre perimetral.

BREVE DESCRIPCIÓN:

La estructura del inmueble se encuentra en regular estado de conservación.

No cuenta con conexión eléctrica ni con ducha, 2 baños.

El perímetro del Camarín es de tierra, la entrada cuenta con vereda de hormigón.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del **CLUB DEPORTIVO Y ACADEMIA "SAN JUAN"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 02 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.



SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.



Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.



Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

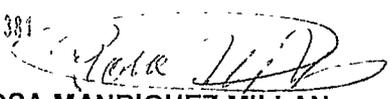
La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **ROSA MANRIQUEZ MILLAN**, para actuar en representación del **CLUB DEPORTIVO Y ACADEMIA "SAN JUAN"**, consta de Certificado N° 1843/2017 de fecha 07 de octubre de 2017, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.


*GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

CLUB DEPORTIVO Y ACADEMIA
"SAN JUAN"
: 2310674 - PERS JUR N° 381


ROSA MANRIQUEZ MILLAN
CLUB DEPORTIVO Y ACADEMIA "SAN JUAN"

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Asesoría Jurídica
- Carpeta N° 127


GER/HCHC/SIT/MAC/vpb


REPUBLICA DE CHILE
29/2017
ASESORIA
JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA